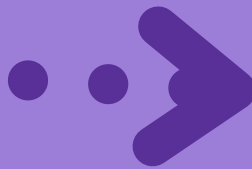


# COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO

## Proceso de Integración

### Art. 131-1

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato



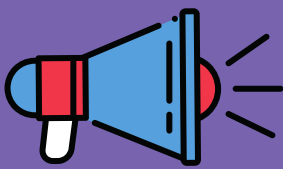
El Ayuntamiento constituirá un Comité Municipal Ciudadano integrado por cinco ciudadanos, con cargo honorífico y duración de cuatro años.

## APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA



El Ayuntamiento deberá crear una convocatoria para integrar el Comité Municipal Ciudadano, considerando en todo momento su apego a la LOMEG. Dicha convocatoria deberá ser aprobada en un punto de acuerdo derivado de una sesión del propio Ayuntamiento. (1)

## DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA



Con la finalidad de asegurar la más amplia difusión de la convocatoria y garantizar el principio de máxima publicidad, se deberá publicar el instrumento en los diarios de mayor circulación del municipio, páginas web oficiales del Gobierno Municipal, en la Gaceta Municipal, así como en las redes sociales oficiales del municipio.

## IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA

Se llevará a cabo la implementación de las bases expuestas en la convocatoria para la integración del Comité Municipal Ciudadano, considerando en todo el proceso la transparencia y objetividad de las postulaciones.



## EMISIÓN DE DICTAMEN



La Comisión de la Contraloría y Combate a la Corrupción deberá elaborar un dictamen para que el Ayuntamiento autorice la integración del Comité Municipal Ciudadano. (2)

## INSTALACIÓN DEL COMITÉ

En sesión ordinaria del Ayuntamiento, se llevará a cabo la instalación formal del Comité Municipal Ciudadano, habiendo tomado protesta los ciudadanos electos.(3)



Esta información se tomó de la instalación del Comité Municipal Ciudadano del Municipio de Guanajuato.

Para más información sobre el proceso, consultar el anexo señalado al final del párrafo correspondiente.

# METODOLOGÍA DE SELECCIÓN DE LA O EL TITULAR DE CONTRALORÍA MUNICIPAL

## Convocatoria

1

El Comité Municipal Ciudadano crea una convocatoria para integración de la terna de los y las aspirantes a la titularidad de la contraloría municipal, la cual se apegará al lo expuesto en el artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. (7)

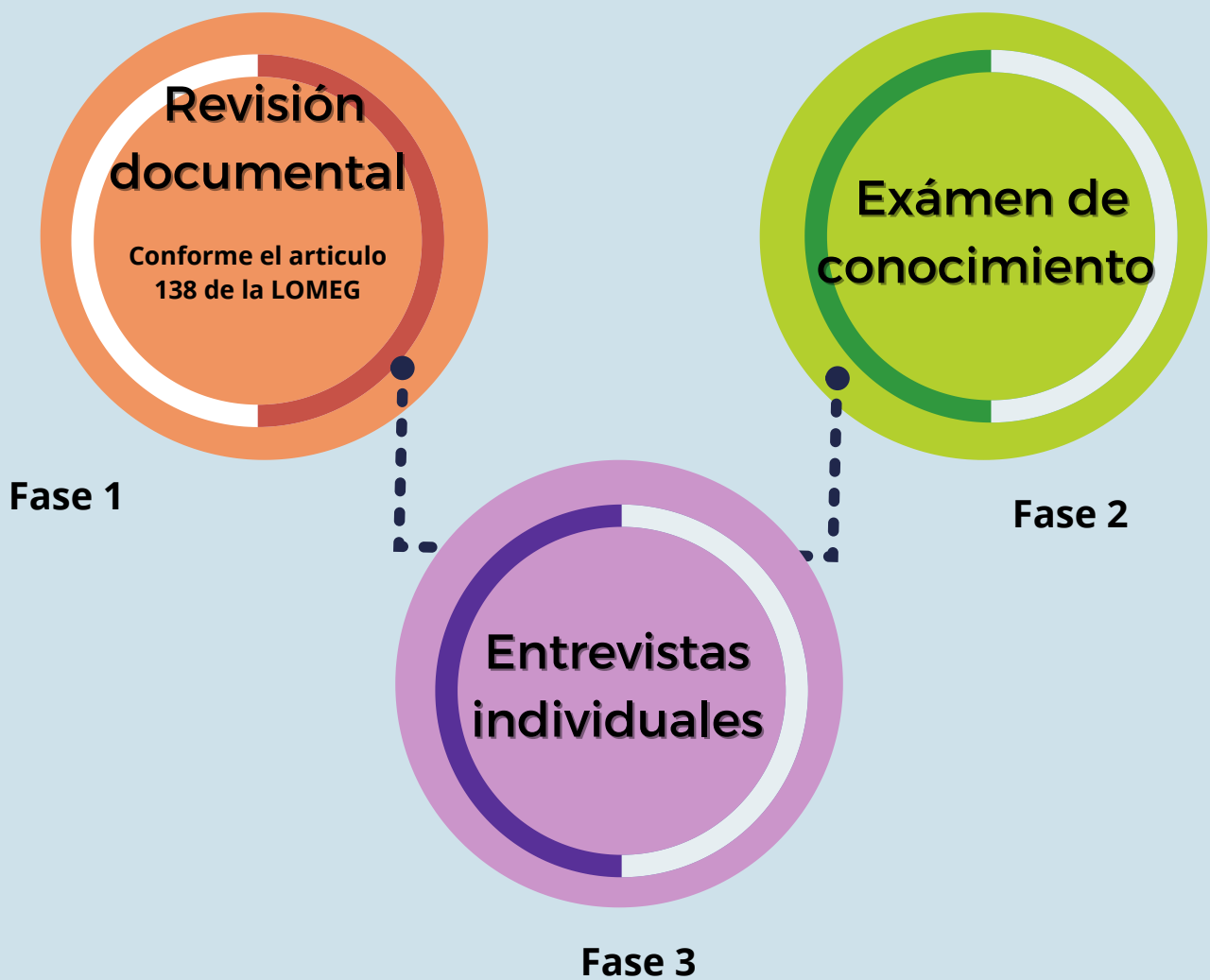
## Aprobación de la convocatoria

2

El Comité Municipal Ciudadano aprobará en sesión la convocatoria. Una vez aprobada, esta será difundida a través de medios locales de comunicación, redes sociales del Comité y en el Periódico Oficial, así como cualquier otro medio pertinente.

3

## Implementación de la Convocatoria



## Análisis, concentración de datos y resolución

4

Una vez obtenidos los resultados de la implementación de las fases de la convocatoria, se procederá a elaborar una resolución final con los nombres de las personas de la terna propuesta por el Comité Municipal Ciudadano. (12)

## Designación

En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Municipal se designa al Contralor Municipal.

5

*Esta información se tomó del proceso que llevó a cabo el Comité Municipal Ciudadano del Municipio de Guanajuato.*

*Para más información sobre el proceso, consultar el anexo señalado al final del párrafo correspondiente.*